REGLAMENTO GENERAL DE REGATAS
2019 – 2020

CLASE IRC, SOTO 40, J105 Y CRUCERO.

CLUB NÁUTICO OCEÁNICO DE CHILE

FUNDADO EN 1963

Agosto de 2019

ORGANIZACION DEL CLUB NAUTICO OCEANICO DE CHILE.

DIRECTORIO:

PRESIDENTE:	Jorge Araneda
DIRECTOR TÉCNICO	Manuel González
DIRECTORES	Raul Silva
	Walter Astorga
	Jorge González
	Rodrigo Oyanedel
	Pablo Lorca

ADMINISTRACION:

Gerente Técnico: Alfredo Chávez
Teléfono: +569 98217776
Mail: achavez@cno.cl

Secretaria: Marcia Suazo
Teléfono: +569 44705476
Mail: msuazo@cno.cl

Contacto Clubes de Yates y Otros.

Club de Yates Algarrobo	: Teléfono 35-482074
Club de Yates Higuerillas	: Teléfono 32-2816831
Club de Yates Papudo	: Teléfono 33-791264
Club de Yates Pichidangui	: Teléfono 53- 531260
Club de Yates Quintero	: Teléfono 32-2930248
Cofradía Náutica del Pacífico	: Teléfono 35-481180
Escuela Naval Arturo Prat	: Teléfono 32-2525000
Yacht Club de Chile	: Teléfono 32-2660802
Capitanía de Valparaíso	: Teléfono 32-2208502
Capitanía de Algarrobo	: Teléfono 35-2584800

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

ARTICULO 1° Aceptación de este Reglamento.
Al tomar parte en una Prueba regida por este Reglamento, cada participante y propietario de yate acepta:

1. Regirse por el presente Reglamento.
2. Acepta las penalizaciones impuestas y otras acciones emprendidas según este Reglamento y el RRV última edición, sujetas a los procedimientos de apelación y de revisión en ellas previstos, como resolución final de cualquier asunto que provenga de este Reglamento*;* y
3. Si el asunto no es uno que deba ser decidido según el Reglamento, no recurrir a ningún juzgado ni tribunal hasta haber agotado todos los recursos internos establecidos por la World Sailing (Federación Internacional de Vela).
4. Rigen el "Addendum Q", "Reglamento Anual Clase Soto 40" y Reglamento Anual Clase IRC, para el presente Reglamento.

ARTICULO 2° Responsabilidad del Capitán.
La seguridad del velero y de su tripulación, es de responsabilidad exclusiva e inexcusable de su capitán, quién debe hacer lo que esté a su alcance para asegurar que el velero este bien construido, sea íntegramente marinero y que tenga una tripulación experimentada, acorde a las exigencias de cada Regata en particular. Debe verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado de mantención y funcionamiento, bien estibado y que la tripulación sepa donde se guarda y como se usa. Por lo mismo y de conformidad con la Regla Fundamental 4 del Reglamento de Regatas a Vela de la World Sailing, es de la exclusiva responsabilidad de un yate decidir si participa en una prueba o si continúa en regata.

ARTICULO 3º Definiciones.
Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
Campeonato Anual: Es el Campeonato Nacional Oceánico, que consiste en el conjunto de Regatas y Pruebas que se realizan anualmente, previamente incluidas en el Calendario Oficial de Regatas (ver Anexo N°1), o las que en su reemplazo determine efectuar el CNO para la flota de embarcaciones oceánicas que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y que oportunamente se inscriban para participar.

IRC: Es una fórmula para equiparar distintos tipos de barcos para que puedan competir entre ellos. Es calculada tomando distintas medidas del Yate como, La Eslora, Manga, Peso, Superficie Velica, etc., La resultante es su corrector de tiempo "TCC", (su hándicap). Después de la Regata el T' total ET, es multiplicado por su TCC para calcular su CT tiempo corregido. El Yate con el CT menor es el ganador de la Regata.

CT=ETxTCC

Es una fórmula secreta.
Los métodos usados para los TCC son secretos y administrados por IRC. Esto previene a los diseñadores de tomar ventajas de las Reglas al diseñar nuevos barcos y fundamentalmente incrementa la vida competitiva de los yates medidos bajo IRC.
Regata: Es cada evento deportivo en particular constituido por un conjunto de rumbos y distancias a navegar entre las líneas de partida y llegada, que conforman el Track obligatorio y reglamentariamente demarcado en el AR y/o IR, y/o en el TOA.
Serie: Es el encuentro y desafío deportivo que comprende una, dos o más regatas. Cada serie tendrá su propia validez, descartes, clases, sistemas de puntuación y premios, según se defina en el AR y/o las IR particulares para dicha serie. Todas las regatas organizadas por el CNO son válidas y puntuables para el Campeonato Nacional Oceánico 2019-2020, a excepción de Regata de Apertura la cual será organizada por el Club de Yates de Higuerillas y SI será puntuable para el Campeonato Anual.

ARTICULO 4º Reglas Aplicables.
Todas las regatas del Campeonato Anual se regirán por este Reglamento y los siguientes en su versión más actualizada:

1. Reglas, tal como las define el Reglamento de Regatas a Vela de la World Sailing
2. Reglamento Internacional para prevenir choques y abordajes en el mar.
3. Soto40 OD Class Rules 2.1
4. Acta de Reunión de Capitanes S40 del 21 de marzo de 2019.
5. Reglamento Internacional Clase IRC 2018.
6. Reglamento Clase IRC Chile 2018.
7. Reglamento de Deportes Náuticos.
8. Normas de Seguridad de la D.G.T.M. y M.M. (Ordinario N° 12.400/81 VRS).

TITULO II
APORTES EXTERNOS

ARTICULO 5º
Se entiende por Patrocinio el respaldo o apoyo que una institución de público y reconocido prestigio otorga al CNO, a una o más regatas del Campeonato Anual. Este no incluye aportes en dinero, pero sí puede incluir apoyo en recursos humanos o materiales propios de la institución patrocinadora.
Se entiende por Auspicio el aporte financiero que una institución, empresa u organización otorga al CNO, al Campeonato Anual, a una serie, a una regata o a un competidor, cuyo monto le permite solventar todo o parte del gasto que implica organizar, desarrollar y/o participar en un anual, serie o regata.

ARTICULO 6º Publicidad.
La publicidad de yates que participen en regatas organizadas por el CNO, estará regulada por la prescripción 20 de la World Sailing y las reglas de las clases participantes.

Adicionalmente, el CNO podrá solicitar la cooperación de los Capitanes para el uso de: (a) La botavara completa por ambos lados; (b) El 20% de las aletas de popa por ambas bandas; y (c) El primer tercio de la vela mayor por ambos lados, de proa de la vela hasta popa de ésta. También el uso de banderas en los pulpitos de popa y/o jarcias de popa, proa.

ARTICULO 7º

La cantidad de regatas del Campeonato Anual serán definidas por Addendum Q en este documento.

Ejemplo:

1. Campeonato Nacional de J/105.
2. Estar organizada, dirigida y ejecutada de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 8º de este Reglamento.
3. Tener por autoridades, oficial de regata, jueces, etc., a personas de trayectoria y experiencia reconocida por el CNO.
4. Contemplar una premiación estimulante tanto para los Capitanes como para las tripulaciones, en cantidad proporcional al número de participantes en cada clase establecida previamente para esa prueba.
5. No presentar auspiciadores y/o patrocinadores que sean incompatibles con aquellos que tiene el CNO.
6. Ser presentada 45 días antes de su fecha como proposición al Directorio del Club Náutico Oceánico.

TITULO III

CLASES Y SISTEMAS DE COMPUTOS

ARTÍCULO 8º

Todos los yates que participen en el Campeonato anual se regirán por el sistema de Reglas IRC, y de las reglas particulares de su propia clase en caso de tratarse de monotipo. El Comité de Regatas se reserva el derecho a escoger cualquiera de los métodos que provee el sistema IRC para corregir los tiempos en el caso que fuese necesario.

ARTICULO 9° Clases.

Para efectos del Campeonato, la flota se agrupará en clases de la siguiente forma:

1. **CLASE S40:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo Soto 40 que tenga certificado de clase vigente.
2. **CLASE J/105:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo J/105 que tenga certificado de clase vigente.
3. **CLASE IRC:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC vigente.
4. **CLASE CRUCERO:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC vigente y tendrá las siguientes divisiones:

- **Clase Crucero Roja**: corresponderán a todos los barcos que se inscriban en la clase crucero.
- **Clase Crucero Azul:** corresponderán aquellos barcos que el CNO determine mediante expresa invitación efectuada a los respectivos capitanes y previo análisis de la comisión técnica responsable de esta designación de clase.

5. **CLASE Melges 32:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo Melges 32 que tenga certificado de clase vigente.

El CNO se reserva el derecho de crear o de invitar a otras clases o divisiones a las pruebas que él organiza.
El CNO se reserva el derecho de mover un barco de categoría si es que éste no cumple el espíritu de la categoría en la cual se inscribió.

ARTICULO 10°
Para formar una clase, se requiere al menos 3 veleros inscritos en ella.

ARTICULO 11º
Los requisitos generales de participación en las regatas del CNO son los siguientes:

1. Tener número de vela acorde con el que figura en su certificado y exhibirlo en forma reglamentaria.
2. Tener certificado de medición válido al momento de inscribirse (IRC o de Clase según corresponda). La vigencia de este certificado será de un año. Los costos relativos a este ítem deberán ser consultados por el interesado directamente al CNO.
3. Tener pegado en la proa del velero el autoadhesivo del auspiciador principal del CNO en el caso de ser requerido por la CR en la regata específica.
4. Pagar oportunamente los correspondientes derechos de inscripción.
5. Tener un certificado de pago de derechos por auspicio individual (en caso de que el yate esté auspiciado).

TITULO IV
RESULTADOS, PUNTAJES, VALIDEZ, DESCARTES, EMPATES Y PENALIZACIONES

ARTICULO 12 Programa.
El presente campeonato anual estará compuesto por las series descritas en el Anexo N°1, con la cantidad de regatas que figuren en su respectivo aviso e instrucción de regata de cada serie en cuestión.
Sumarán todas las regatas completadas aun en caso de que el campeonato en cuestión no sea válido.

ARTICULO 13º Descartes.
No habrá descartes para la Clase S40
Como norma general, se aplicará 1 descarte por cada 5 regatas completadas en la Clase IRC, CRUCERO y J/105, o de acuerdo con lo que señalen las Instrucciones de Regata para cada evento en particular.

TITULO VI
PREMIOS

En las distintas series que contempla el calendario, se premiarán las clases indicadas, pero no se premiarán categorías generales, sin perjuicio de lo cual, y para el caso en que el CNO así lo decida, se podrá establecer una premiación general en una o más series, lo cual será informado en el AR respectivo.

ARTICULO 14 º
Se premiarán siempre los 3 primeros lugares de cada clase en competencia.
Se podrán otorgar otros premios especiales para estimular a los capitanes y tripulaciones.

ARTICULO 15º
Para los efectos del puntaje acumulado del Campeonato Anual y en caso de haber errores en el cómputo de este, luego de cada fecha se podrán apelar sus resultados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en la web del CNO. (www.cno.cl)

TITULO VII

ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS, REGATAS Y CAMPEONATOS

ARTICULO 16º
El Comité de Regatas deberá, al menos, ser integrado por: El Oficial de Regatas y 1 Juez todos, o al menos 1 con habilitación nacional y/o por el Gerente Técnico del CNO.

TITULO VIII
DE LOS PROTESTOS

ARTICULO 17°
A menos que en las Instrucciones de Regata se especifique una norma diferente, por regla general los plazos para protestar serán los siguientes; (modifica regla 61.3 RRV).

Plazo general de protestas	Regatas de Travesía	**60 minutos** después de la hora de llegada de la Comisión de Regatas a tierra
	Regata Barlo – Sota	**60 minutos** después de la hora de llegada de la Comisión de Regatas a tierra
Plazo para protestar por infracción a las reglas 30.2, 30.3, A 4.2 y A 5 del RRV		**Hasta 30 minutos** después del plazo general de protestas
Solicitudes de reparación. (Regla 62.2 RRV)	Resultados publicados antes de las 21:00 horas	**Hasta 60 minutos** después
	Resultados publicados después de las 21:00 horas	**Hasta las 10:00 horas** del día siguiente
	Ultimo día de regata	**Hasta 60 minutos** después de publicados en el TOA
Solicitudes de reapertura de audiencia (modifica regla 66 del RRV)	**Audiencias del día anterior**	**Hasta las 11:30 horas** del día siguiente
	Audiencias del último día de regatas	**30 minutos** después de la notificación del fallo

ARTICULO 18°

En caso de protestas de medición y a efectos de la Regla 64.3 (b) del RRV, la autoridad calificada es el Medidor Jefe del Club Náutico Oceánico de Chile. En caso de regatas que contemplen eventos deportivos a realizarse en dos o más días, el último día de regata no se aceptarán protestas de medición entre veleros, excepto sobre velas y aparejos. (modifica RRV 63.1)

TITULO IX
INSCRIPCION, CERTIFICADOS DE MEDICION Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 19º

Las inscripciones para cada una de las series del Calendario Anual se mantendrán abiertas desde la fecha de publicación del correspondiente AR, hasta 1 hora antes de la largada de la primera Regata, pudiendo efectuarse su pago anticipadamente vía transferencia electrónica directamente a la administración del CNO, de acuerdo con la tabla de costos de la temporada en curso (ver Anexo N°2). Los AR podrán indicar un plazo diferente para el cierre de las inscripciones.

ARTICULO 20º
Será de la exclusiva responsabilidad de los capitanes, contar con los respectivos certificados de medición IRC y Publicidad. Un yate que no tenga su situación de certificado IRC al día no podrá participar válidamente en ninguna regata del Campeonato Anual.

ARTICULO 21° Revalidación y/o emisión de nuevos certificados IRC.
Todos los certificados de medición deben ser revalidados al inicio de cada temporada para poder tener participación en el campeonato nacional. El mismo procedimiento deberá utilizarse para la emisión de nuevos certificados.
Para esto, deben contactar directamente al Club Náutico Oceánico. Ningún otro ente está habilitado para iniciar el proceso de revalidación. No se puede ir directamente el Rating Officer para hacer la emisión de certificado.
El CNO indicará a que medidor deberá concurrir para este procedimiento.

ARTICULO 22° Responsabilidades.
Cada uno de los participantes (Armador, Capitán, Tripulantes, Invitados, Periodistas), que participen en una Regata Organizada por el Club Náutico Oceánico de Chile, lo harán por su cuenta, a su propio riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerlo una vez recaba, por su parte, la adecuada información sobre las condiciones climáticas, técnicas, de navegación, de seguridad, y otros antecedentes relevantes de la misma. De acuerdo con lo recién señalado, el Club Náutico Oceánico de Chile y cualquier persona u Organismo involucrado en la Organización, Auspicio, Patrocinio o Colaboración de la Regata de que se trate, no serán responsables de modo alguno, por las pérdidas, daños, lesiones, fallecimientos o Perjuicios de cualquier tipo que pudieren sufrir los señalados participantes o los bienes involucrados (barcos, aparejos, velas, etc.), tanto en tierra como en el mar, como consecuencia de la participación en la Regata.
En relación con lo anterior, se hace presente el contenido de la Regla Fundamental N°4 de la Parte 1 de las RRV de la World Sailing, según la cual: “es de Responsabilidad única y exclusiva de cada velero la decisión de partir o no, o de continuar con una Regata”.

ANEXO 1

Calendario 2019-2020

CALENDARIO C.N.O. TEMPORADA 2019- 2020				
AÑO	FECHA	EVENTO	CLUB	CLASE
2019	28 y 29 Septiembre	Regata de Apertura	CYH	IRC, CRUCERO
	18 al 20 Octubre	Regata Off Valparaíso	EN - YCCH	IRC, CRUCERO, S40, J/105, J/24
	08 al 10 Noviembre	Regata Interclubes	CNP	IRC, CRUCERO, S40, J/105
	06 al 08 Diciembre	Puerto Montt	CNR	S40
2020	18 al 25 Enero	Regata de Chiloé	CNO	IRC, CRUCERO, S40, J/105, MELGES 24, J/24, J/70
	28 y 29 Marzo	Regata Aniversario CNO	CYH	IRC, CRUCERO, J/105

31 de Marzo 2020 se realizará la Entrega de Premios y la Fiesta de Clausura.

ANEXO 2

Costos de inscripción temporada 2019-2020.

Los siguientes costos de inscripción serán por día de regata de acuerdo con clase en que se inscriba.

	SOCIOS CNO	NO SOCIOS
S40	$120.000	$180.000
IRC	$60.000	$85.000
J105	$60.000	$85.000
CRUCERO	$60.000	$85.000